

E. mo. Sr.
A.

ARCHIVO DE ABASCAL
Virrey de Perú. N.º Concorria
Caja 4 Carpeta 2 N.º 545
Catálogo M. PAVIA.

12

La dilitad que ha contraido el Alcalde del Crimen de esa Audiencia D.^m Juan Paro y Merri por la falta de exactitud en el desempeño de las causas y comisiones que ha tenido a su cargo, especialmente en la formada contra Lardo y otros complices, y la veracidad de que es notado asi en estos procedimientos, como en los de pesquisas de franceses introducidos en esa capital, sobre otros atentados y vexaciones que se le atribuyen desde la epoca de su Absentia de truxillo, no ha podido menos de llamar la atencion de la Regencia del Reyno, por lo trascendental que debe ser la impunidad y continuacion de iguales exesos. Y para ocurrir con el debido remedio, ha resuelto que V. E. en union con el Jiscal del Crimen D.^m Miguel Eyraguirre proceda inmediatamente a formar causa al expresado Alcalde del Crimen D.^m Juan Paro y Merri por las culpas que se le imputan: que a este efecto le haga V. E. salir de la capital a la distancia que estime oportuno, y por el tiempo que conenga para hacer la correspondiente justificacion:

finalmente que obre V. E. en este asunto con la ma-
yor actividad, dando las providencias que correspondan
con arreglo alas leyes, y avisando de todo a S. A. lo
que de su orden comunico a V. E. para su intelligen-
cia y puntual cumplimiento.

Dito que a V. E. m. a. Cadiz 21. de Enero de 1812.

Ignacio de la Penuela

S. Virrey del Perú





La odiosidad general que ha contraído el Alcalde del
 Crimen de esta Audiencia D.º Juan Maza y Merri, por
 la falta de exactitud en el desempeño de las causas y co-
 misiones que ha tenido á su cargo, especialmente en la
 formada contra Lardo y otros compliees, y la venalidad
 de que es notado, así en estos procedimientos, como en
 los de pesquisas de franceses introducidos en esta capi-
 tal, sobre otros atentados y vexaciones que se le atri-
 buyen desde la época de su Aresoria de Trujillo, no
 ha podido menos de llamar la atención de la Regencia
 del Reyno, por lo trascendental que debe ser la impu-
 nidad y continuación de iguales excoets. Y para ocurrir
 con el debido remedio, ha resuelto que V. E. en union con
 el Fiscal del Crimen D.º Miguel Ezraguirre proceda
 inmediatamente á formar causa al expresado Alcalde
 del Crimen D.º Juan Maza y Merri por las culpas que
 se le imputan: que á este efecto le haga V. E. salir
 de la capital á la distancia que estime oportuno, y
 por el tiempo que convenga para hacer la correspondi-

ente justificación: finalmente que obre V. E. en este
asunto con la mayor actividad, dando las providencias
que correspondan con arreglo alas leyes, y avisando
de todo a S. A. lo que de su orden comunico a V. E. pa-
ra su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios que. a V. E. m. a. S. Cadix 31. De Enero de 1812.

Ygnacio de la Penueblas

^{or}
S. Virrey del Perú

En Nemo Senor

ARCHIVO DE ABASCAL
Virrey del Perú, M.º Concordia
Caja 3 2 504
Categoría: PAVIA

Antes de dar cumplimiento a la R.ª C.ª de
 31.º Enero de este año q. trata el Ministro de
 esta Audiencia D. Juan Baro y Berri, me es necesar-
 io hacer presente a V.ª E. q. este individuo es un abogado
 muy contrahido al cumplimiento de su obligacion y tan
 laborioso q. no he encontrado otro entre todos los de esta
 Audiencia mas activo p.ª desempeñar qualquiera encargo
 de los varios y delicados q. he puesto a su cuidado, y p.ª
 lo mismo me ha sorprendido q. se le hubiere tachado
 de poco exacto en el desempeño de las causas y comisiones
 q. ha tenido a su cargo, especialm.ª en la formada con-
 tra Pardo y otros complicados.

Esta y algunas otras p.ª q. se le ha comisionado han
 sido determinadas p.ª mi con voto contrario de este A.º
 Acuerdo, quien no solo no ha notado falta de exactitud,
 sino q. no ha tenido q. tachar en ellas, ni en sus fir-
 madas en sus vistas; y en mi concepto siendo D.º Pardo,
 como el Clerigo Anchorin y complicados asi el una
 como la otra causa, han sido tratados con exco.º

indulgencia; pues el 1.º fue denterado el Reyno de Galicia, y aunq. ignoro la causa, no sea p.º ningun motivo q. lo canonicare. Lo cierto es q. su nombre y apellido son supuestos segun carta E. D. Manuel Lardo Presente del Curro, cuya copia acompaño. Entre no mala qualidad de tinta & Papeliza o picapleyto para enredar en ellos a los incautos q. se fían del, persuadiendome q. con semejantes ardid. ha comprehendido al Ministerio, p.º q. hayan dado p.º buena conducta, y en lugar de castigo se le haya premiado con dos años, q. no mereca p.º ningun titulo; y el Anchoriz es un Eclesiastico libertino y declarado accionero revolucionario: añadiendose q. en una lista de Francmasones Españoles extendida en Filadelfia q. me dió el Sr. D. Puerto Rico el Conde D. N. Cortazarria, p.º proceder contra ellos si aportaban p.º estos Pais, está comprehendido el tal Anchoriz.

En quanto a la venalidad con q. se le nota en dichos procedimientos, como en los de perquiras & Francas, tengo datos suficientes para creer q. es una calumnia; pues entre todos ellos no habia

quien tubia cien pesos, á excepcion de uno tal qual acan-
dalado, p. cuya expulcion hizo los mayores esfuerzos solo-
p. ad. Era Nación, á q. no quise condescender p. que
nada se probaba contra su conducta, y p. q. ^{el} influencia
estaban muy ligadas con las demas Comerciantes, que
podrian resultar perjudicados si se le expulsaba.

Para adquirir qualq. ^{el} suceso la odiosidad ge-
neral, basta q. el Rey q. lo distingua con encargos y
comisiones, y podia citarse á O. E. suetos militares el
mayor honor, finis y acandrada lealtad, q. solo por
acercarrem, como es de su obligacion, han padecido en
el Publico la critica mas infanta e irracional.

De su conducta en el tiempo q. fue Tesorero
de Auxilio nada he oido hasta hora en pro ni en
contra suya, persuadiendome á q. no habia dexado el
ser buena, quando p. su servicios combatidos en aquel
destino se le ascendio á Ministro de la Audiencia
de B. N. C. sabe muy bien q. en todos tiempos
no faltan hombres q. pretenden en comodidad aung.
ra con perjuicio ageno, y q. p. desgracia son muy frecuen-
tes los exemplares en estos tiempos calamitosos.
Dios que á O. E. m. a. Lima y Oct. 21. de 1812.

